LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales para la producción de conocimiento sobre las condiciones y dinámicas socioculturales de la población sorda colombiana en los sectores de salud, educación, empleo y accesibilidad, mediante el uso de metodologías cualitativas y de análisis estructural con enfoque interseccional, que fortalezcan la generación de conocimiento durante el año 2026.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Dos profesionales con título en Antropología, Sociología o en áreas afines de las Ciencias Sociales y Humanas con una experiencia relacionada de 0 a 12 meses.

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

el INSOR tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y proyectos orientados a disminuir las barreras que afectan a la población sorda y limitan el goce efectivo de sus derechos. En el Plan Estratégico 2024-2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para los Sordos se establece el objetivo de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia para el fortalecimiento de la planeación lingüística de la LSC y cultura sorda diseñada e implementada" con el propósito de orientar, coordinar y fortalecer las acciones institucionales para la preservación y promoción de la LSC y la cultura sorda.

La contratación de dos (2) profesionales con objeto igual para la vigencia 2026 se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual los contratos de prestación de servicios sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implique la

contratación del servicio o cuando, aun existiendo personal en planta, éste no sea suficiente, circunstancia que debe ser acreditada por el jefe del respectivo organismo. En el caso del INSOR, de la revisión de los manuales específicos de funciones y de las cargas de trabajo asignadas a la planta se evidencia que no se cuenta con profesionales con la formación y experiencia especializada requeridas en investigación cualitativa, etnográfica y de corte mixto aplicada a la población sorda, ni con la disponibilidad necesaria para asumir de manera adecuada y oportuna las investigaciones previstas para 2026.

La contratación de estos perfiles responde a la necesidad institucional de fortalecer la producción de conocimiento sobre las condiciones socioculturales, estructurales y lingüísticas que enmarcan la vida de la población sorda colombiana, especialmente en sectores estratégicos como salud, educación, empleo y accesibilidad. Para cumplir las funciones misionales del INSOR, se requiere adelantar investigaciones rigurosas que analicen los factores culturales, institucionales y comunicativos que configuran la experiencia de la sordera, identifiquen barreras y desigualdades persistentes, y produzcan insumos sólidos para la formulación de políticas, programas y estrategias intersectoriales. Ello demanda profesionales con en ciencias sociales, dominio de teoría social, antropología, sociología y estudios culturales, capaces de emplear metodologías cualitativas, técnicas etnográficas, enfoques interseccionales y análisis estructurales que exceden las capacidades técnicas actualmente disponibles en la planta institucional.

Asimismo, resulta indispensable contar con personal que pueda sistematizar la información, elaborar informes analíticos y producir materiales técnicos y de divulgación que traduzcan los hallazgos investigativos en orientaciones útiles para la gestión pública. Estos profesionales deberán convertir resultados de investigaciones cualitativas y mixtas en recomendaciones aplicables a la formulación de políticas, al diseño de estrategias intersectoriales, a procesos de sensibilización institucional y a la articulación con otros actores del Sistema Nacional de Discapacidad. La existencia de dos contratos con objeto igual se justifica en el volumen y complejidad de las investigaciones previstas, la necesidad de abordar múltiples territorios y poblaciones, y la obligación de garantizar oportunidad, calidad y profundidad analítica en los productos, lo cual exige contar con dos profesionales que puedan desarrollar frentes de trabajo simultáneos bajo los mismos propósitos misionales.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye**:**

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026

JOHANA M. CAMARGO F

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 14/01/2026